

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0001480.

Procedimiento ordinario 488/2017.

Sobre ordinario.

Demandantes: Sergio Bonachera Llamas, Carlos Bonachera Llamas, María Cortés Morcillo Inarejos, Ángela Morcillo Inarejos, Beatriz Bonachera Llamas, Antonia Vilches Muñoz, María Teresa Pérez Ballesteros, María José Buendía Muñoz, Ioana Virtopeanu, María del Mar Lozano Martínez, María de los Ángeles García Muñoz.

Abogado: Francisco Javier Martínez López.

Demandados: José Luis Martín Cuéllar y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 488/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Sergio Bonachera Llamas, Carlos Bonachera Llamas, María Cortés Morcillo Inarejos, Ángela Morcillo Inarejos, Beatriz Bonachera Llamas, Antonia Vilches Muñoz, María Teresa Pérez Ballesteros, María José Buendía Muñoz, Ioana Virtopeanu, María del Mar Lozano Martínez, María de los Ángeles García Muñoz contra José Luis Martín Cuéllar y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social número 2 BIS de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandantes Carlos Bonachera Llamas, Ángela Morcillo Inarejos, María Cortés Morcillo Inarejos, Ioana Virtopeanu, María de los Ángeles García Muñoz, Beatriz Bonachera Llamas, Sergio Bonachera Llamas, Antonia Vilches Muñoz, María del Mar Lozano Martínez, María Teresa Pérez Ballesteros y María José Buendía Muñoz, que comparece asistida del Letrado don Francisco Javier Martínez López y de otra como demandada José Luis Martín Cuéllar que no comparece pese a estar citado en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que no comparece pese a estar citado en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente sentencia número 421/18.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Carlos Bonachera Llamas, Ángela Morcillo Inarejos, María Cortés Morcillo Inarejos, Ioana Virtopeanu, María de los Ángeles García Muñoz, Antonia Vilches Muñoz, María del Mar Lozano Martínez, contra José Luis Martín Cuéllar debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades, que, a su vez, devengara el interés legal previsto en el artículo 29.3 del E.T.:

Carlos Bonachera Llamas: 15.067,32 euros.

Ángela Morcillo Inarejos: 15.067,32 euros.

María Cortés Morcillo Inarejos: 11.337,27 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ioana Virtopeanu: 4.836,88 euros.

María de los Ángeles Garia Muñoz: 7.252,88 euros.

Antonia Vilches Muñoz: 6.258,20 euros.

María del Mar Lozano Martínez: 6.299,64 euros.

Con respecto a los demandantes María Teresa Pérez, María José Buendía Muñoz, Beatriz Bonachera Llamas y Sergio Bonachera Llamas, debo absolver y absuelvo al demandante de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese este sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander número 1382/0000/10/0488/17 agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósito y consignaciones de éste Juzgado número 1382/0000/65/0488/16 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formaliza aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a éste Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Martín Cuéllar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2918

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>